



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN
AL ESTADO DE DISEÑO DE
AERONAVES MATRICULADAS EN EL
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

Nº 27.1

**DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO
NACIONAL**

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Judith Valentina Vera La Rosa Directora del Registro Aeronáutico Nacional	13 JUN. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	18 JUN. 2019	
	Abg. Judith Valentina Vera La Rosa Directora del Registro Aeronáutico Nacional	18 JUN. 2019	
APROBADO	Gral. Fza.. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	24 JUN. 2019	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
La Paz,
24 JUN 2019

VISTOS:

Informe PLA-0115 DGAC- 17360/2019 de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

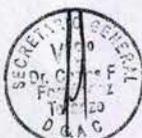
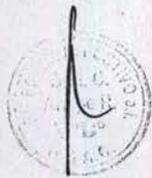
Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-0115 DGAC- 17360/2019 de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados, por el cual señala que durante la actual gestión 2019, se identificaron distintos procedimientos con los que debería contar la Dirección General de Aeronáutica Civil, los mismos fueron, primero, elaborados por personal designado de cada área y, segundo, revisados por los Responsables de Área, Jefes de Unidad y Directores de Área correspondientes y señala los siguientes procedimientos a ser aprobados:

- ✓ Procedimiento de Notificación al Estado de Diseño de Aeronaves Matriculadas en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- ✓ Procedimiento de Gestión de Boletín Reglamentario, Circular de Asesoramiento, Circular Instructiva y Circular Informativa.
- ✓ Procedimiento de Emisión del Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación.
- ✓ Procedimiento de Emisión o Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad.

Que el referido informe indica En virtud a la estructura estandarizada de procedimientos, el Área de Planificación y Calidad junto a las áreas y unidades pertinentes, en fecha 17 de junio de 2019, consolidaron los procedimientos mencionados y finalizaron así su revisión y adecuación, en cumplimiento al Artículo 18° "Formalización y aprobación de manuales" del Reglamento del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) aprobado mediante Resolución Administrativa N°059 de fecha 28 de febrero de 2008 menciona que: los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

Documentos revisados:

- **Documentos de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional (DRAN):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DRAN-PRO-004	Procedimiento de Notificación al Estado de Diseño de Aeronaves Matriculadas en el Estado de Diseño	0	Procedimiento Nuevo

- **Documentos de la Dirección Ejecutiva (DEJ):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DGAC-PRO-017	Procedimiento de Gestión de Boletín Reglamentario, Circulares de Asesoramiento, Circular Instructiva o Circular Informativa	0	Procedimiento Nuevo

- **Documentos de la Unidad de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-012	Procedimiento de Emisión del Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación	0	Procedimiento Nuevo
2	DSO/AIR-ESP-012	Requisitos para la Emisión del Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación	0	Especificación Nueva
3	DSO/AIR-PRO-001	Procedimiento de Emisión del Certificado de Aeronavegabilidad	1	Adecuación del Proceso; mejoras en redacción
4	DSO/AIR-ESP-001	Requisitos para la Emisión del Certificado de Aeronavegabilidad	1	Adecuación de Especificaciones a RAB

Que asimismo el citado informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la Institución; es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, en ese contexto recomienda derivar el informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 400 del 10 de octubre de 2013 y la resolución administrativa No. 639 del 19 de noviembre de 2015 y emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, Secretaria General y Jefatura de Aeronavegabilidad detallados en el informe, posterior a la emisión de la Resolución Administrativa, instruir a Secretaria General remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para, primero, el registro y control de los procedimientos aprobados y, segundo, la remisión de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, Secretaria General y Jefatura de Aeronavegabilidad) para su difusión, capacitación y aplicación al interior de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 0780/2019 H.R. 17360./2019, de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual señala que los procedimientos remitidos, no contravienen la normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permite regular la actividad aeronáutica del país en base a estándares internacionales y recomendaciones emitidas por el Sistema Regional de Vigilancia a la Seguridad Operacional (SRVSOP), impulsando de esta manera la Seguridad Operacional en el Estado Boliviano, por lo que corresponde la aprobación de los procedimientos Procedimiento de Notificación al Estado de Diseño de Aeronaves Matriculadas en el Estado Plurinacional de Bolivia, Procedimiento de Gestión de Boletín





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Reglamentario, Circular de Asesoramiento, Circular Instructiva y Circular Informativa, Procedimiento de Emisión del Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación y finalmente el Procedimiento de Emisión o Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Se aprueban los siguientes documentos:

- ✓ Procedimiento de Notificación al Estado de Diseño de Aeronaves Matriculadas en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- ✓ Procedimiento de Gestión de Boletín Reglamentario, Circular de Asesoramiento, Circular Instructiva y Circular Informativa.
- ✓ Procedimiento de Emisión del Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación.
- ✓ Procedimiento de Emisión o Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad.

II. Se aprueba el informe PLA-0115 DGAC-17360/2019 de fecha 18 de junio de 2019 y el Informe DJ. 0780/2019 HR. 17360/2019 de fecha 19 de junio, que forman parte indivisible de la Presente Resolución.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa No. 400 del 10 de octubre de 2013 y la resolución administrativa No. 639 del 19 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Se instruye a Secretaria General remitir los procedimientos aprobados al área de Planificación y Control para su registro y control, asimismo se instruye dar cumplimiento de la presente Resolución a las áreas dueñas de los procesos correspondientes, Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, Secretaria General y Jefatura de Aeronavegabilidad, para su difusión, capacitación y aplicación al interior de la Institución.

Regístrese, publíquese y archívese.



JCLO/wym/iatv
c.c: Arch.

[Signature]
Abelardo Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que sursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Javier E. Mamani Mamani
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN AL ESTADO DE DISEÑO DE AERONAVES MATRICULADAS POR PRIMERA VEZ DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 6
	DRAN-PRO-004	0	

1 **OBJETIVO**

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requeridas, en cumplimiento al Anexo 8 de la OACI, para notificar al Estado de Diseño de un determinado tipo de aeronave que ha sido fabricada y/o certificada en el mismo, cuando ésta sea matriculada por primera vez en la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia.

2 **ALCANCE**

Este procedimiento se aplica a todas las aeronaves de un determinado tipo que sean inscritas y se les asignen matriculas definitivas o temporales por primera vez en la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia.

3 **RESPONSABILIDADES**

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación del procedimiento (en virtud al D.S. 28478).
- El Director del Registro Aeronáutico Nacional es el Dueño del Proceso y responsable de la revisión, la difusión y el cumplimiento de este procedimiento una vez aprobado.
- Todo el personal del Registro Aeronáutico Nacional es responsable de la aplicación del presente procedimiento en coordinación con la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional (DSO)

4 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

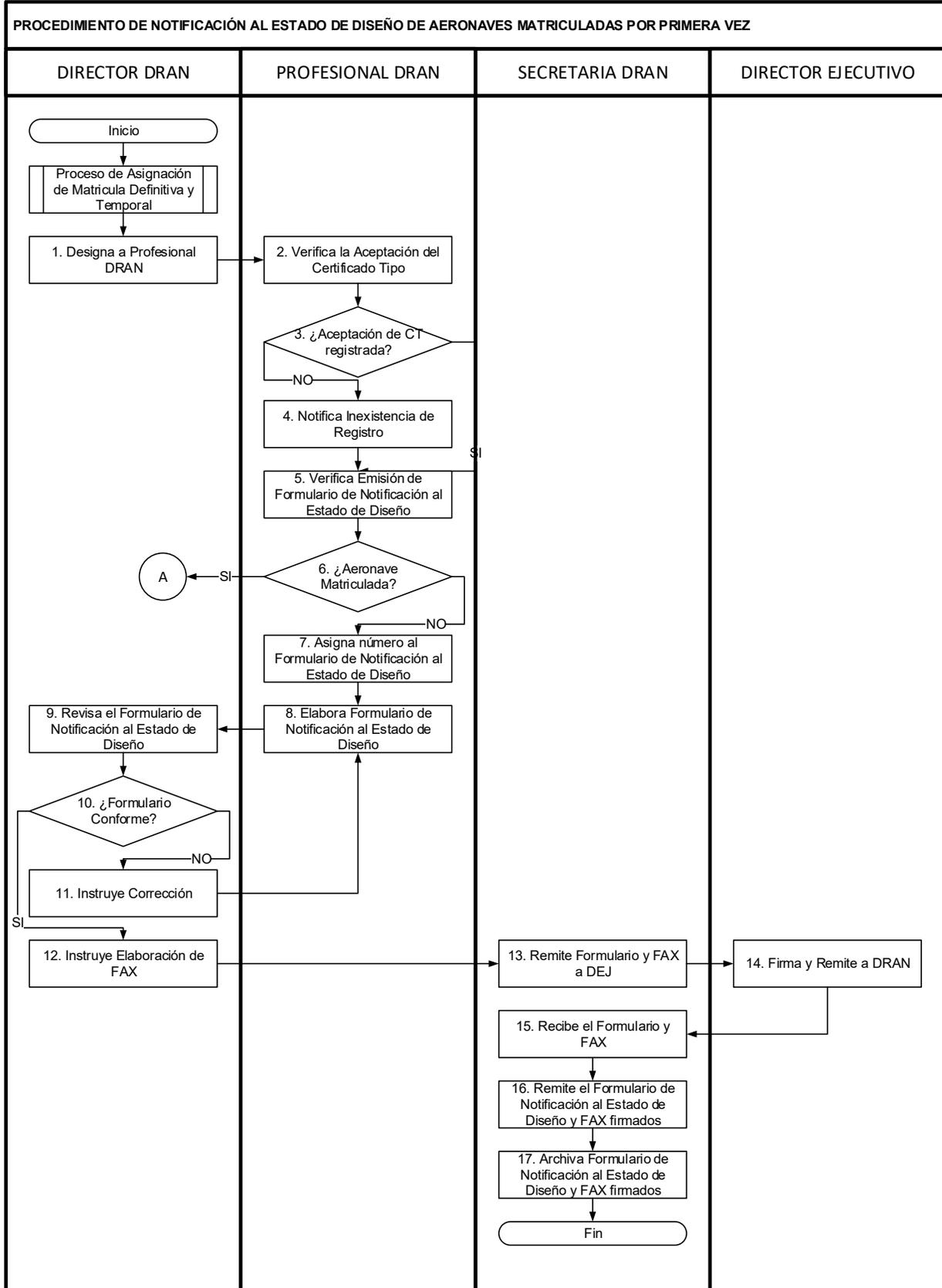
- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves (Versión Vigente).
- RAB 21 Certificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves (Versión Vigente).
- Anexo 8 "Aeronavegabilidad", Parte II, sección 4.2.3.
- Resolución Administrativa N° 400 de 10 de octubre de 2013 que aprueba el Formulario de Notificación al Estado de Diseño.

5 **PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

5.1 **TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES**

- **Estado de Diseño:** El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del diseño de tipo.
- **Certificado Tipo:** Documento expedido por un Estado contratante para definir el diseño de un tipo de aeronave motor o hélice y certificar que dicho diseño satisface los requisitos pertinentes de aeronavegabilidad del Estado.

5.2 FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN AL ESTADO DE DISEÑO DE AERONAVES MATRICULADAS POR PRIMERA VEZ DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 4 de 6
	DRAN-PRO-004	0	

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
Proceso de Asignación de Matrícula	Concluido el Proceso de Asignación de Matrícula Definitiva o Temporal, conforme al procedimiento DRAN-PRO-001, el proceso de Notificación al Estado de Diseño de Aeronaves Matriculadas por primera vez da inicio.	
1. Designa a Profesional DRAN	El Director DRAN designa al Profesional DRAN encargado del expediente de la aeronave para que elabore el Formulario de Notificación al Estado de Diseño del tipo de aeronave matriculada por primera vez en el Estado boliviano	
2. Verificar la Aceptación de Certificado Tipo	El Profesional DRAN verifica, en la base de datos de Aceptación de Certificado Tipo (CT) DSO/AIR-REG-007, que se encuentre registrada la Aceptación del Certificado de Tipo por parte de la Unidad de Aeronavegabilidad de Dirección de Seguridad Operacional.	
3. ¿Aceptación de CT registrado?	Si la Aceptación del Certificado Tipo no está registrada, se debe notificar a la Unidad de Aeronavegabilidad. Si la Aceptación del Certificado Tipo está registrada, el Profesional DRAN continúa con el proceso en el punto 5.	
4. Notifica Inexistencia de registro	El Profesional DRAN, vía Director de Registro Aeronáutico Nacional, notifica mediante Nota Interna, a la Unidad de Aeronavegabilidad, la inexistencia del registro del Certificado Tipo.	
5. Verifica Emisión de Formulario de Notificación al Estado de Diseño	El Profesional DRAN corrobora que el tipo de aeronave no se haya matriculado previamente en el Estado Plurinacional de Bolivia y que no se haya emitido el Formulario de Notificación al Estado de Diseño.	
6. ¿Notificación al Estado de Diseño Emitida?	Si se emitió la Notificación al Estado de Diseño para ese tipo de aeronave, el proceso concluye. Si no se emitió la Notificación al Estado de Diseño para ese tipo de aeronave, el proceso continúa con el punto 7.	
7. Asigna número al formulario de Notificación al Estado de Diseño	Si no se emitió la Notificación al Estado de Diseño, el Profesional DRAN, asigna el número correspondiente al Formulario de Notificación al Estado de Diseño, de acuerdo al Listado de Notificaciones al Estado de Diseño emitidas DRAN-REG-020.	DRAN-REG-020
8. Elabora Formulario de Notificación al Estado de Diseño	El Profesional DRAN emite el DRAN-REG-021 Formulario de Notificación al Estado de Diseño en dos ejemplares, uno para el expediente de la aeronave y el otro para la carpeta de Notificaciones al Estado de Diseño, y lo remite al Director DRAN para su revisión. Nota: Si la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional ha emitido la Aceptación del Certificado Tipo; el Profesional DRAN adjuntara una copia del documento de aceptación del Certificado de Tipo emitido por la MAE	DRAN-REG-021
9. Revisa el Formulario de Notificación al Estado de Diseño	El Director DRAN, revisa que la información del Formulario de Notificación al Estado de Diseño sea correcta de acuerdo a los datos de la Resolución Administrativa.	

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN AL ESTADO DE DISEÑO DE AERONAVES MATRICULADAS POR PRIMERA VEZ DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 6
	DRAN-PRO-004	0	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
10. ¿Formulario Conforme?	Si el Director DRAN detecta observaciones al formulario de Notificación al Estado de Diseño, instruye su corrección al Profesional DRAN. Si el Director DRAN no detecta observaciones, procede con el visado del mismo e instruye la elaboración del FAX; punto 12.	
11. Instruye Corrección	El Director DRAN instruye la corrección de las observaciones al Profesional DRAN, el proceso retorna al punto 7.	
12. Instruye Elaboración de Fax	Una vez visado el DRAN-REG-021 Formulario de Notificación al Estado de Diseño por el Director DRAN, éste instruirá a Secretaría DRAN la elaboración del Fax de remisión dirigido a la Autoridad Aeronáutica Civil del Estado de Diseño.	
13. Remite Formulario de Notificación al Estado de Diseño y FAX para firma a DEJ.	La Secretaria DRAN elabora el FAX, y lo remite a la DEJ junto al DRAN-REG-021 Formulario de Notificación al Estado de Diseño para la firma del Director Ejecutivo.	
14. Firma y Remite a DRAN	El Director Ejecutivo Firma el DRAN-REG-021 Formulario de Notificación al Estado de Diseño, y lo remite a DRAN para su envío.	
15. Recibe el Formulario y FAX	El DRAN-REG-021 Formulario de Notificación al Estado de Diseño y FAX son devueltos a Secretaría DRAN, quien sellará al reverso en constancia de recepción.	
16. Remite Formulario de Notificación al Estado de Diseño y FAX firmados.	La Secretaria DRAN remite vía FAX o correo electrónico a la Autoridad Aeronáutica Civil del Estado de Diseño, el DRAN-REG-021 Formulario de Notificación al Estado de Diseño y FAX.	
17. Archiva Formulario de Notificación al Estado de Diseño y FAX firmados.	La Secretaría DRAN archiva una copia del Formulario de Notificación al Estado de Diseño y FAX en el expediente de la aeronave y otra en la carpeta de Notificaciones al Estado de Diseño.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director del Registro Aeronáutico Nacional, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Profesional DRAN el Director del Registro Aeronáutico Nacional, debe designar un interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN AL ESTADO DE DISEÑO DE AERONAVES MATRICULADAS POR PRIMERA VEZ DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 6
	DRAN-PRO-004	0	

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
3. Verificar la Aceptación de Certificado Tipo	Profesional DRAN	El Profesional DRAN verifica, en la base de datos de Aceptación de Certificado Tipo (CT) DSO/AIR-REG-007, que se encuentre registrada la Aceptación del Certificado de Tipo por parte de la Unidad de Aeronavegabilidad de Dirección de Seguridad Operacional.	Revisión Documental
5. Verifica Emisión de Formulario de notificación al Estado de Diseño	Profesional DRAN	El Profesional DRAN corrobora que el tipo de aeronave no se haya matriculado previamente en el Estado Plurinacional de Bolivia y que no se haya emitido el Formulario de Notificación al Estado de Diseño.	Revisión Documental
10. Revisa el Formulario de Notificación al Estado de Diseño	Director DRAN	El Director DRAN, revisa que la información del Formulario de Notificación al Estado de Diseño sea correcta de acuerdo a los datos de la Resolución Administrativa.	Revisión Documental

5.6 PLAZOS

De:	A:	Días Hábles
1. Designa a Profesional DRAN	9. Elabora Formulario de Notificación al Estado de Diseño.	1
10. Revisa Formularios de Notificación al Estado de Diseño	13. Remite Formulario de Notificación al Estado de Diseño y FAX para firma a DEJ.	1
15. Recibe el Formulario y FAX	16. Remite Formulario de Notificación al Estado de Diseño y FAX firmados.	1

6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso a través de la Página WEB.

7 ANEXOS

DRAN-REG-020 - Notificaciones al Estado de Diseño
DRAN-REG-021 - Formulario de Notificación al Estado de Diseño

Nro.

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN AL ESTADO DE DISEÑO

Form of Notification to the State of Design

Fecha de emisión:
(Date of issue:)

Se notifica la matriculación de la aeronave:
The matriculation of the aircraft is notified

Fecha de Registro Registration Date		Número de Partida Number of item
Fabricante y modelo Manufacturer and aircraft model	Nro de certificado de Tipo (TC) Type Certificate Number	Nacionalidad y Matricula Registration and nationality
Número de Serie Serial number		Año de Fabricación Year of manufacture
Fabricante y modelo Motor Manufacturer and motor model	Nro de certificado de Tipo (TC) Type Certificate Number	Número de Serie Serial number
Fabricante y modelo Hélice Manufacturer and propeller model	Nro de certificado de Tipo (TC) Type Certificate Number	Número de Serie Serial number
Fecha de Registro Date of record		Número de Partida Number of item
Observaciones (remarks)		
<ul style="list-style-type: none"> ❖ País de Origen ❖ Matrícula de Origen 		

Firma

DRAN-REG-021
REV.0 – VIG.24/06/2019